

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

ASISTENCIA:

- **Presidencia:**

D. Rafael Perdomo Betancor.

- **Concejales:**

Dña. Damiana Pilar Saavedra Hernández.

D. Jordani Antonio Cabrera Soto.

- **Secretario General Accidental:**

D. Ignacio Adolfo Medina Manrique.

- **Ausentes:**

D. Rosa B. Cabrera Noda, D. Farés R. Sosa Rodríguez y D. Jorge Martín Brito, quienes excusaron su asistencia ante la Presidencia por motivos de representación.

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veinte de noviembre del año dos mil diecisiete, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. *Rafael Perdomo Betancor*, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria conforme a las prescripciones del artículo 51.e) del Reglamento Orgánico Municipal y para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3015/2017, de 14 de noviembre.

Actúa de Secretario, en virtud de la habilitación que le fue conferida por Decreto de la Alcaldía 3074/2017, de 20 de noviembre, el funcionario de la Corporación, D. *Ignacio Adolfo Medina Manrique*, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se pasaron a tratar los asuntos del siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES.-

Se trae, para su aprobación, el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 6 de noviembre de 2017.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión y no habiéndose

formulado ninguna, se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes y ello conforme al artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- SUBVENCIONES.-

Único.- Visto el informe-propuesta elaborado por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación con referencia a la solicitud deducida por la representación de la **Cofradía de Pescadores de Morro Jable** obrante en el expediente SUB/2/2017 y que reza literalmente como dice:

"Dada cuenta de la solicitud presentada por la entidad mercantil municipal COFRADÍA DE PESCADORES - "MORRO JABLE", con Registro de Entrada nº 2502 de fecha 16 de marzo de 2017, y en la que solicita la concesión de una subvención directa para el presente ejercicio con la finalidad de actuaciones de mantenimiento de los elementos e infraestructura requeridas para el desarrollo de actividad de primera venta de pesca capturada o lonja en el municipio de Pájara, por importe de 10.000,00 euros.

RESULTANDO: Que existe Memoria Propuesta, de fecha 14 de noviembre, realizado por la Concejala Delegada de Agricultura, Ganadería y Pesca en el que se expresan las actuaciones a realizar.

RESULTANDO: Que con fecha 17 de noviembre se emite informe por el Interventor Municipal del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que existe crédito suficiente y adecuado, como se desprende el expediente de Retención de Créditos nº 2/2017000002843 de su registro en contabilidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 410 .48099.

En su virtud, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Conceder una subvención directa a la entidad COFRADÍA DE PESCADORES - "MORRO JABLE" provista del NIF G35053339, para la realización de actuaciones de mantenimiento de los elementos e infraestructura requeridas para el desarrollo de actividad de primera venta de pesca capturada o lonja en el municipio de Pájara, por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.48099, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

Segundo.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.*
- *Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.*
- *Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.*

D) ÓRGANO GESTOR:

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la concejalía de Agricultura Ganadería y Pesca, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede - seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

E) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente:

De forma anticipada, en virtud de las necesidades de la Tesorería Municipal.

F) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados desde el 1 de enero a 30 de junio de 2018, que incluirá:

- a) *Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) *Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.*
- c) *Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.*
- d) *En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.*
- e) *Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.*

También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

G) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.

H) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

I) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Pájara.

Tercero.- Aprobar el Convenio que se adjunta como anexo al presente acuerdo, donde se regula la concesión de la subvención objeto del presente Acuerdo.

Cuarto.- Facultar al Alcalde Presidente para la rúbrica del Convenio aprobado.

Quinto.- Notifíquese la presente a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos, así como para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud del artículo

20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la interesada COFRADÍA DE PESCADORES-"MORRO JABLE", provista del NIF G-35053339, así como a los servicios municipales que deban conocer del mismo ...".

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes y en uso de las facultades que le han sido delegadas por Decreto 2347/2015, de 15 de junio, ACUERDA:

Primero.- Conceder una subvención directa a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable para la realización de actuaciones de mantenimiento de los elementos e infraestructura requeridas para el desarrollo de actividad de primera venta de pesca capturada o lonja en el municipio de Pájara y ello por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.48099, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

Segundo.- La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad.

B. CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.

- Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D. ÓRGANO GESTOR:

Tiene la condición de Órgano Gestor de esta subvención la concejalía de Agricultura Ganadería y Pesca, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede - seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través del citado Órgano Gestor.

E. PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente:

De forma anticipada, en virtud de las necesidades de la Tesorería Municipal.

F. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados desde el 1 de enero a 30 de junio de 2018, que incluirá:

- a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c. Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d. En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- e. Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

También se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

G. REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-.

H. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

I. COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Pájara.

Tercero.- Aprobar el Convenio obra en el presente expediente y donde se regula la concesión de la subvención objeto del presente acuerdo.

Cuarto.- Facultar al Alcalde Presidente para la rúbrica del Convenio aprobado.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos, arbitrándose su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Cofradía de Pescadores, dándose traslado del mismo a los restantes servicios municipales que deban conocer del mismo.

TERCERO.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.-

No se presentó ninguna solicitud de Licencias de Actividades y Espectáculos Públicos para su resolución por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- LICENCIAS URBANISTICAS.-

4.1.- Dada cuenta del oficio enviado por la **Dirección General de Industria y Energía (Consejería de Economía, Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias)**, de fecha 17 de octubre pasado (R.S. nº 521501/2017 – EICC 83351/2017), s/rfa. AT/17/099, recibido en estas Oficinas con fecha 20 de octubre siguiente (R.E. nº 9545), Rfa. Expte. 23/85 L.U.M., por el que solicita dictamen municipal previo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto identificado como "*Centro de Transformación de 630 Kva a 20 Kv*", del que resulta como titular la entidad mercantil "**Dinebe, S.L.**", con emplazamiento en la c/ Gambuesas nº 7 de Morro Jable, en este Término Municipal.

Visto el informe elaborado por el Ingeniero Municipal (Sr. Torres García), en el que se deja constancia de lo siguiente:

" ... Objeto

La solicitud presentada pretende que, por parte de este Ayuntamiento, se informe sobre los siguientes puntos:

- 1. Uso y calificación del Suelo afectado; especificando en el caso urbano, si dispone de la condición de solar.*
- 2. Si existe Plan de ordenación urbana aprobado y que le afecte a la obra.*
- 3. Si afecta o no a instalaciones propiedad del Ayuntamiento.*
- 4. Si se conocen terceras partes afectadas, dueñas de terrenos y/o instalaciones, con los que puedan existir cruces o cualquier tipo de afección.*
- 5. Cualquier otro condicionado técnico que estime conveniente y normas legales que lo ampare.*

Antecedentes

El Ayuntamiento-Pleno de Pájara, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, acordó aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal, habiéndose tomado conocimiento de dicho documento por la Consejería de Política Territorial, con fecha 2 de febrero de 1995 (B.O.C. 28 de 6 de marzo de 1995), y quedando definitivamente aprobado por dicho Organismo como Revisión del Plan General, con fecha 16 de diciembre de 1998 (B.O.C. de 3 de septiembre de 1999).

Contra este acuerdo se interponen sendos recursos contencioso-administrativos, que dan lugar a las sentencias eliminatorias de 19 de julio de 2002 y la 145/03 de 10 de febrero de 2003, por la que se falla anular el mismo. Como consecuencia, el planeamiento general aplicable en la actualidad es el Plan aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión de 14 de noviembre de 1989 (B.O.P. nº 82, de 22 de junio de 2007).

Consideraciones

El proyecto contempla un nuevo centro de transformación a instalar en el interior de un edificio, en la calle Las Gambuesas, nº 7, en Morro Jable, al que se le concedió la correspondiente licencia de obras según consta en el expediente 23/85 LUM. También se contempla la correspondiente línea de media tensión subterránea, que discurre por suelo al que le corresponde el uso dotacional de Parques y Jardines Públicos.

Las obras no afectan a instalaciones propiedad del Ayuntamiento.

Conclusiones

La actuación es compatible con el Planeamiento Municipal, no afectando a instalaciones propiedad del Ayuntamiento.

No obstante, las obras de implantación de instalaciones de nueva planta están sujetas a previa licencia urbanística sin perjuicio de otras autorizaciones. Por consiguiente, en este caso se requerirá la correspondiente licencia urbanística, para la que se tendrá que acreditar la obtención de la autorización y aprobación del proyecto de las instalaciones eléctricas, por parte de la Dirección General de Energía de la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias ...".

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, en uso de las facultades que le han sido delegadas por Decreto 2374/2015, de 15 de junio, ACUERDA:

Primero.- Tomar conocimiento del oficio enviado por la Dirección General de Industria y Energía, mediante el que insta dictamen municipal previo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto identificado como "*Centro de Transformación de 630 Kva a 20 KV*", cuya promoción corresponde a la entidad mercantil "Dinebe, S.L.", con emplazamiento en la c/ Gambuesas nº 7 de Morro Jable, en este Término Municipal, y dictaminar el mismo conforme a los extremos citados anteriormente en el informe técnico transcrito.

Segundo.- Conforme igualmente a dicho informe, poner en conocimiento de la citada sociedad que la actuación en cuestión está sujeta además a la obtención de la preceptiva Licencia Urbanística Municipal y que ésta debe plantearse para amparar la ejecución de obras provisionales.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la sociedad interesada, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que toma el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que tomó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado si se trata de la causa

"Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Cuarto.- Dar traslado del mismo igualmente a la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias a los efectos oportunos.

4.2.- Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. **Patrick Daniel Kleemann** (Rfa. Expte. 9/2017 L.U.M.), por el que solicita Licencia Urbanística para proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina en la parcela que da frente a la c/ Entresalas nº 9 y 11 de Costa Calma (T.M. Pájara), todo ello de conformidad con la documentación aportada por el interesado.

Visto el informe elaborado por el Arquitecto Municipal (Sr. Gutiérrez Padrón), en el que se deja constancia de lo siguiente:

" ... Objeto

El presente informe tiene por objeto evaluar técnicamente la posibilidad de otorgamiento de Licencia Urbanística Municipal para Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada con Sótano de Garaje y Piscina, redactado por el Arquitecto Don Justo Riol Cimas y firmado con fecha 25 de Agosto de 2.017. No cuenta con visado colegial, no necesario según la legislación vigente por tratarse de un proyecto Básico.

Antecedentes

1.- El núcleo urbano de Costa Calma se genera inicialmente a partir de dos o tres pequeños ámbitos de suelo urbano ya existentes (Los Albertos, Bahía Calma, etc...), y un gran Sector de Suelo Urbanizable No Programado Residencial-Turístico denominado "Cañada del Río", generado y desarrollado al amparo del primer Plan General de Ordenación Urbana municipal, que estuvo vigente entre 1.978 y 1.990, sin perjuicio de ciertas suspensiones de su vigencia por razones judiciales.

El desarrollo del Sector citado, o transformación en Sector de Suelo Urbanizable Programado, comienza con la Formulación de las Bases Reguladoras del correspondiente Concurso y la Convocatoria de este último, ambas aprobadas por Acuerdo Plenario de 19 de Octubre de 1.982. Posteriormente, y a través de Acuerdo Plenario de 29 de Diciembre de 1.982, se adjudica el Concurso antes citado a Don Gregorio Pérez Alonso, formalizándose el correspondiente contrato en documento administrativo el día 3 de Enero de 1.983.

2.- Una vez adjudicado el Concurso de Formulación y Ejecución del Sector de Suelo Urbanizable No Programado denominado "Cañada del Río" a Don Gregorio Pérez Alonso, este presenta en la Corporación los correspondientes documentos de desarrollo de dicho Sector, esto es, Programa de Actuación Urbanística, Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

Tras los trámites de aprobación inicial, información pública y aprobación provisional, los documentos antes citados junto con el correspondiente Expediente Administrativo son enviados a la Comisión Provincial de Urbanismo. Esta última, según informes jurídicos obrantes en el Expediente Administrativo del P.A.U., no emite los correspondientes dictámenes en los plazos

de tiempo previstos legalmente, lo que motiva que el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 28 de Diciembre de 1.983, acuerde considerar aprobados definitivamente el P.A.U. y el Plan Parcial anteriormente citados por Silencio Administrativo Positivo (B.O.P. nº 5 de 7 de Enero de 1.984).

Por último, y después de diversos recursos y valoraciones jurídicas formuladas en relación a la postura antes citada del Ayuntamiento, se produce la Aprobación Definitiva del Programa de Actuación Urbanística, Plan Parcial y Proyecto de Urbanización del Sector de Suelo Urbanizable que nos ocupa por Orden Departamental del Excelentísimo Señor Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en resolución de fecha 30 de Abril de 1.984 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 48 de fecha 6 de Junio de 1.984).

El P.A.U. y el Plan Parcial ordenan el sector, entre otros aspectos, dividiéndolo en polígonos que, según su aprovechamientos, pueden ser Polígonos concentrados o C y Polígonos Dispersos o D. Asimismo, establece los diversos parámetros de superficie y edificabilidades según usos para cada uno de ellos, y remite su desarrollo a sendos Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización Interior, según se establece en los artículos, 11, 12, 13 y 14 de la Normativa del Plan Parcial.

3.- El Polígono en el que se sitúan las parcelas que han de soportar la edificación objeto de informe es el Polígono Disperso D-4, cuyos parámetros de referencia son los siguientes:

- a) Superficie total del Polígono: 21.990,00 m².*
- b) Superficie de uso Residencial-Turístico (31 parcelas): 19.497,00 m².*
- c) Edificabilidad Residencial-Turística: 2.677,00 m².*
- d) Superficie de uso Comercial: 660,00 m².*
- e) Edificabilidad Comercial: 100,00 m².*
- f) Peatonal Público Intrapolígono: 1.201,00 m².*
- g) Verde Intrapolígono: 632,00 m².*

Al amparo del marco normativo especificado, se tramitaron el Estudio de Detalle y el Proyecto de Urbanización Interior del Polígono de referencia, que fueron aprobados definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de Marzo de 1.984. Con posterioridad, se tramita una modificación de los instrumentos antes citados, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 3 de Abril de 1.995.

La parcela que soporta la edificación objeto de informe, según se ha reflejado en el Proyecto Básico, se corresponde en todos los aspectos con las recogidas en la Modificación del Estudio de Detalle, siéndoles de aplicación, dentro del marco de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial, el uso Residencial-Turístico en régimen semi-intensivo y extensivo. El uso de la

edificación objeto de informe, de vivienda unifamiliar aislada, se encuadra dentro del régimen extensivo.

4.- Actualmente, a raíz de la anulación por sentencias judiciales firmes del documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado definitivamente el 16 de Diciembre de 1.998, y también según dichas sentencias, se considera vigente el documento de Revisión del Plan General de Ordenación aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1.989 y definitivamente por silencio administrativo positivo, cuyas Normas Urbanísticas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 82, de 22 de Junio de 2007.

El P.G.O.U. vigente recoge el Sector de Suelo Urbanizable No Programado Residencial Turístico "Cañada del Río" como Ámbito de Suelo Urbano con el mismo uso, remitiendo su ordenación y normativa de aplicación a la establecida por el Plan Parcial y Estudios de Detalle aprobados definitivamente en su día, denominándolo a tales efectos Área de Planeamiento Diferenciado nº 5 (A.P.D.-5) – "Cañada del Río". Por tanto, la ordenación y planteamiento normativo que el P.G.O.U. vigente establece para las parcelas que soportan el conjunto edificatorio objeto de informe es el citado en el apartado nº 3 anterior.

Consideraciones

1.- El documento técnico objeto de informe es un Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada con Sótano de Garaje y Almacenaje y Piscina, redactado por el Arquitecto Don Justo Riol Cimas y firmado con fecha 28 de Agosto de 2.017 que se encuentra completo respecto a los contenidos que le son propios. No cuenta con visado colegial, no necesario según la legislación vigente.

2.- Se informa **FAVORABLEMENTE** en relación al cumplimiento del Decreto 117/2.006, de 1 de Agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad (B.O.C. nº 161 de 18 de Agosto de 2.006), en lo que resulta de aplicación a la edificación reflejada en el Proyecto objeto de informe, según lo prescrito en el Decreto antes citado y en virtud de las competencias transferidas al mismo y reconocidas a su Gobierno, por el Decreto Legislativo 169/2.001 (B.O.C. de 20 de Agosto de 2.001), transferencia que entró en vigor con la publicación de la misma en el B.O.C. de 21 de Diciembre de 2.001.

3.- Se informa **FAVORABLEMENTE** en relación al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2.006, de 17 de Marzo de 2.006 y modificado posteriormente por diversos textos legales.

4.- Se informa **FAVORABLEMENTE** en relación al cumplimiento de la Ley 8/1.995, de 6 de Abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación (B.O.C. nº 50, de 24 de Abril de 1.995), y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 227/1.997, de 18 de Septiembre (B.O.C. nº 150, de 21 de Noviembre de 1.997), en sus formulaciones actuales.

5.- **Evaluación técnica del cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación**

- **Clasificación y Calificación de Suelo:** Urbano Residencial-Turístico (La edificación se concreta en uso residencial de vivienda unifamiliar aislada, con sótano de garaje y piscina).
- **Ordenanza Edificatoria de Aplicación:** Artículo 60 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial "Cañada del Río" – Ordenanzas Específicas para los Polígonos Dispersos.
- **Determinaciones de aplicación:**

Condiciones de uso.-

--Usos permitidos.

PROYECTO	NORMA	CONCLUSION
Extensivo de vivienda unifamiliar aislada	Semiintensivo: hotel, apartotel, hotel de bungalows, grupo de apartamentos. Extensivo: bungalow, chalet, viviendas aisladas, bungalows agrupados, bungalows adosados, bungalows en hilera	CUMPLE

--Usos tolerados.

PROYECTO	NORMA	CONCLUSION
Extensivo de Vivienda unifamiliar aislada	Comercial y deportivo según las normas cuantitativas del Plan Parcial, que son mínimas y cualitativas de las Ordenanzas Reguladoras, y que se concretan en la dedicación de la Parcela nº 22 al uso comercial.	NO PROCEDE

Condiciones de parcela.-

--Parcela mínima. Se unen las parcelas 5 y 6 del Polígono D-4

PROYECTO	NORMA	CONCLUSION
1.410,00 m ² para edificación en régimen extensivo en parcela individual	1.000,00 m ² para edificación en régimen extensivo en parcela individual	CUMPLE

--Alineaciones y rasantes: Se verificarán en la inspección técnica correspondiente.

--Línea de Edificación: Se verificarán en la inspección técnica correspondiente.

--Frente mínimo de parcela.

PROYECTO	NORMA	CONCLUSION
31,15 m a la Calle Entresalas	6,00 m	CUMPLE

Condiciones de posición de la edificación.-

--Retranqueos:

PROYECTO	NORMA	CONCLUSION
La parcela da frente a un vial extrapolígono, del que se retranquea 21,19 m.	3,00 m. de alineación oficial de vía pública extrapolígono rodada o peatonal. 2,00 m. de la alineación oficial de vía pública intrapolígono rodada o peatonal.	CUMPLE

--Separación de linderos:

PROYECTO	NORMA	CONCLUSION
3,21 m.	2,00 m.	CUMPLE

--Separación entre edificaciones:

PROYECTO	NORMA	CONCLUSION
Un solo cuerpo edificado	Altura de la mayor con un mínimo de 5,00 m	CUMPLE

Condiciones de ocupación de la edificación.-

--Fondo máximo edificable.

PROYECTO	NORMA	CONCLUSION
36,97 m (21,19 m de retranqueo + 15,78 m de vivienda)	No se establece	CUMPLE

--Ocupación máxima.

PROYECTO	NORMA	CONCLUSION
222,74 m ² (15,80 %)	No se establece	CUMPLE

--Ocupación bajo rasante.

PROYECTO	NORMA	CONCLUSION
Sótano y Semisótano	Sótano y semisótano	CUMPLE

Condiciones de aprovechamiento.-

--Edificabilidad.

<i>EDIFICABILIDAD</i>	<i>NORMA</i>	<i>PROYECTO</i>	<i>CONCLUSION</i>
<i>Sobre rasante</i>	<i>Computa 100,00 %</i>	<i>No tiene</i>	<i>CUMPLE</i>
<i>Bajo rasante en Semisótano</i>	<i>Computa 50,00 %</i>	$222,74 \text{ m}^2 \times 0,50 = 111,37 \text{ m}^2 (0,079 \text{ m}^2/\text{m}^2)$	<i>CUMPLE</i>
<i>Bajo rasante en Sótano</i>	<i>No computa</i>	$205,01 \text{ m}^2 \times 0,00 = 0,00 \text{ m}^2$	<i>CUMPLE</i>
<i>Superficie construida total computable</i>	$195,00 \text{ m}^2 (0,138 \text{ m}^2/\text{m}^2)$	$111,37 \text{ m}^2 (0,079 \text{ m}^2/\text{m}^2)$	<i>CUMPLE</i>
<i>Superficie construida total</i>	---	$472,75 \text{ m}^2$	---

Condiciones de forma.-

--Altura línea de cornisa.

<i>PROYECTO</i>	<i>NORMA</i>	<i>CONCLUSION</i>
<i>1,80 m respecto a rasante de calle.</i>	<i>No se establece</i>	<i>CUMPLE</i>

--Altura en plantas.

<i>PROYECTO</i>	<i>NORMA</i>	<i>CONCLUSION</i>
<i>Sótano y Semisótano</i>	<i>Sótano, Semisótano y Tres plantas</i>	<i>CUMPLE</i>

--Altura libre.

<i>PROYECTO</i>	<i>NORMA</i>	<i>CONCLUSION</i>
<i>2,72/3,08 m</i>	<i>Mínimo: 2,50 m; Máximo: 3,50 m. Si se aumentase la altura por encima de 3,50 m, se computará la superficie afectada un 50,00 % más a efectos de edificabilidad, y si superara los 7,50 m, un 100,00 % más.</i>	<i>CUMPLE</i>

Condiciones Estéticas.-

--Salientes: **CUMPLE.**

--Vuelos: **CUMPLE.**

--Elementos sobre cubierta: **CUMPLE.**

Se concluye en que el proyecto básico presentado de vivienda unifamiliar aislada y sótano de garaje-almacén objeto de informe, **CUMPLE** con la Normativa Urbanística de aplicación, constituida por las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial "Cañada del Río".

Se reitera además que tanto las alineaciones y rasantes como la línea de edificación se verificarán en la inspección técnica correspondiente.

Conclusiones

1.- La intervención para la que se solicita Licencia Urbanística, consistente en la ejecución de una vivienda unifamiliar aislada con sótano de garaje y piscina sobre la parcelas nº 5 y 6 del Polígono D-4 del Ámbito de Suelo Urbano denominado Área de Planeamiento Diferenciado nº 5 (A.P.D.-5) – "Cañada del Río", que se corresponde con las parcelas de la Manzana Catastral Urbana nº 72650, con Referencia completa nº 7265005ES7176N0001AZ y 7265006ES7176N0001BAZ, respectivamente, en el núcleo urbano de Costa Calma, T. M. de Pájara. La parcela da frente a la Calle Entresalas, números 9 y 11 de gobierno, según Callejero Municipal, promovida por Don Patrick Daniel Kleeman, sobre la base de Proyecto Básico redactado por el Arquitecto Don Justo Riol Cimas y firmado con fecha 28 de agosto de 2.017 **CUMPLE** con las normas urbanísticas del Plan Parcial "Cañada del Río" y se adapta al Estudio de Detalle aprobado definitivamente.

2.- Por tanto, desde esta oficina técnica se informa **FAVORABLEMENTE** en relación al cumplimiento por parte de la intervención citada de las Ordenanzas de aplicación del Plan Parcial "Cañada del Río" y Estudio de Detalle aprobado.

3.- No obstante lo concluido en los dos apartados anteriores, ha de tenerse en cuenta que la parcela que soporta la edificación objeto de informe se sitúa dentro de un ámbito con obras de urbanización pendientes. En cualquier caso, esta zona cuenta con la clasificación de suelo urbano desde el planeamiento vigente, y se han concedido diversas licencias urbanísticas de obra a lo largo de los últimos años.

Habida cuenta de que el Plan General y Parcial vigentes no se encuentran adaptados al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2.000, de 8 de Mayo, no diferencian entre Suelos Urbanos Consolidados y No Consolidados por la Urbanización. En el sentido expuesto, y a partir de lo especificado anteriormente, esto es, que la parcela en cuestión se encuentra en un polígono con carencias de urbanización, podríamos categorizar dicho polígono "de hecho" como Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización, aunque no delimitado como tal por el Plan General.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2.004, de 21 de Diciembre y del Reglamento de Gestión Urbanística Estatal en lo que resulte de aplicación, la ejecución de la edificación se podrá llevar a cabo cuando la parcela tenga la condición de solar o se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, con los condicionantes que se especifican en la Propuesta de Resolución.

Propuesta de Resolución

1.- **PROCEDE** el otorgamiento de la Licencia Urbanística solicitada para la ejecución de una vivienda unifamiliar aislada con sótano de garaje y piscina sobre las parcelas nº 5 y 6 del Polígono D-4 del Ámbito de Suelo Urbano denominado Área de Planeamiento Diferenciado nº 5 (A.P.D.-5) – "Cañada del Río", que se corresponde con las parcelas de la Manzana Catastral Urbana nº 72650, con Referencia completa nº 7265005ES7176N0001AZ y 7265006ES7176N0001BAZ, respectivamente, en el núcleo urbano de Costa Calma, T. M. de Pájara. La parcela da frente a la Calle Entresalas, números 9 y 11 de gobierno, según Callejero Municipal, promovida por Don Patrick Daniel Kleeman, sobre la base de Proyecto Básico redactado por el Arquitecto Don Justo Riol Cimas y firmado con fecha 28 de agosto de 2.017, con los condicionantes que se especifican a continuación, según lo establecido en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2.004, de 21 de Diciembre y del Reglamento de Gestión Urbanística Estatal en lo que resulte de aplicación:

- a) Asunción expresa por el propietario de los compromisos de proceder a la **realización simultánea de toda la urbanización pendiente que afecte a los servicios de su parcela y la edificación**, así como de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras, y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes. El compromiso de no ocupación deberá consignarse en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a estos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.
- b) Prestación de garantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras **de urbanización** comprometidas. A tales efectos, y partiendo de datos de estimación de costes de construcción y urbanización del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, se ha llevado a cabo en esta oficina técnica un cálculo aproximado de los costes de la urbanización del polígono. Posteriormente, estos costes se han repercutido a la edificabilidad neta del mismo, obteniendo el coste de urbanización por metro cuadrado edificado que, multiplicado por la edificabilidad neta que tiene la parcela que soporta la edificación que nos ocupa y con el descuento del coste de la urbanización ya ejecutada en relación a dicha parcela, da como resultado un valor para la garantía especificada de **4.670 Euros**.
- c) La licencia al proyecto básico presentado podrá ser concedida, una vez sea presentados los documentos necesarios para su tramitación, condicionada al cumplimiento de las siguientes cuestiones:
 - El proyecto presentado es básico, no es apto para la realización de las obras, por lo que previamente a la autorización para su inicio, deberá ser presentado **proyecto**

de ejecución, que sea fiel reflejo del Básico presentado, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, acompañado de todos los proyectos específicos de instalaciones que sean necesarios, igualmente visados por los colegios profesionales correspondientes.

- Deberán aportarse las **hojas** de acreditación de contratación de **dirección** de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación. Determinación, antes del comienzo de la obra, de **las alineaciones y rasantes** de la parcela por técnico competente del Ayuntamiento, que deberá verificar la adaptación de la edificación a la parcela y la consideración de semisótano de la planta computada como tal.

d) Previamente o junto con la **declaración responsable** de primera ocupación y habitabilidad de las viviendas deberá aportarse la siguiente documentación:

d.1) **Certificado de la empresa suministradora de energía eléctrica** acreditativo de que la parcela, cuenta con suministro con capacidad suficiente para dar servicio a las nuevas viviendas.

d.2.) **Acreditación de la terminación de todas las obras de urbanización que afecten a la parcela** del Polígono D-4 y Área de Planeamiento Diferenciado nº 5 (A.P.D.-5)- "Cañada del Río" en su etapa correspondiente, cuyo promotor es la empresa Promotora de la Urbanización "Cañada del Río" (FUERTCAN, SL), que requiere al menos constancia de la presentación de solicitud de recepción de las obras de urbanización con la documentación administrativa y técnica que establece el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (actas de cesión de suelo, de recepción de la urbanización, documentación final de obras de urbanización, valoración y certificados firmados por técnicos competentes, certificados de conformidad de las empresas suministradoras y autorizaciones e informes sectoriales de las administraciones públicas competentes...).

d.3) **Certificado de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y depuración** de la zona, donde se indique que las conexiones a las redes de abastecimiento de agua y depuración de la urbanización se han realizado de acuerdo con el reglamento regulador de dichos servicios y que dichas redes cuentan con capacidad suficiente para dar servicio a las viviendas construidas sobre la parcela.

2.- Se recuerda que las Licencias Urbanísticas se conceden salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no siendo competencia municipal el verificar el derecho del solicitante a materializar el aprovechamiento correspondiente a la edificación planteada ...".

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, en uso de las facultades que le han sido delegadas por Decreto 2347/2015, de 15 de junio, ACUERDA:

Visto igualmente el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General (Sra. Ruano Domínguez), que reza como sigue:

“ ... Consideraciones Jurídicas

Primera.- El presente informe se emite en relación con la solicitud de licencia urbanística para Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada con Sótano de Garaje y Piscina en la parcela que da frente a la Calle Entresalas números 9 y 10 de “Cañada del Río” T.M. Pájara.

Segunda.- En relación al procedimiento que se ha de seguir para la tramitación de este tipo de Licencias es el que figura en el artículo 166.6 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 219 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias siendo ésta la normativa de aplicación teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Transitoria Decimosegunda de la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que dispone que las solicitudes de licencia o de título administrativo equivalente que se encuentren en trámite se resolverán conforme a la legislación anterior, salvo que la nueva normativa resulte más favorable (sin ser éste el caso).

Tercera.- Obra en el expediente informe FAVORABLE emitido el 25 de octubre de 2017 por el Arquitecto Municipal (Sr. Gutiérrez Padrón) en el que se determina lo siguiente: “Propuesta de Resolución.- 1.- **PROCEDE** el otorgamiento de la Licencia Urbanística solicitada para la ejecución de una vivienda unifamiliar aislada con sótano de garaje y piscina sobre las parcelas nº 5 y 6 del Polígono D-4 del Ámbito de Suelo Urbano denominado Área de Planeamiento Diferenciado nº 5 (A.P.D.-5) – “Cañada del Río”, que se corresponde con las parcelas de la Manzana Catastral Urbana nº 72650, con Referencia completa nº 7265005ES7176N0001AZ y 7265006ES7176N0001BAZ, respectivamente, en el núcleo urbano de Costa Calma, T. M. de Pájara. La parcela da frente a la Calle Entresalas, números 9 y 11 de gobierno, según Callejero Municipal, promovida por Don Patrick Daniel Kleemann, sobre la base de Proyecto Básico redactado por el Arquitecto Don Justo Riol Cimas y firmado con fecha 28 de agosto de 2.017, con los condicionantes que se especifican a continuación, según lo establecido en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2.004, de 21 de Diciembre y del Reglamento de Gestión Urbanística Estatal en lo que resulte de aplicación: a) Asunción expresa por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de toda la urbanización pendiente que afecte a los servicios de su parcela y la edificación, así como de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras, y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes. El compromiso de no ocupación deberá consignarse en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a estos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.- b) Prestación de garantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas. A tales efectos, y partiendo de datos de estimación de costes de construcción y urbanización del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, se ha llevado a cabo en esta oficina técnica un cálculo aproximado de los costes de la urbanización del polígono. Posteriormente, estos costes se han repercutido a la edificabilidad neta del mismo, obteniendo el coste de urbanización por metro cuadrado edificado que, multiplicado por la edificabilidad neta que tiene la parcela que soporta la edificación que nos ocupa y con el descuento del coste de la urbanización ya ejecutada en relación a dicha parcela, da como resultado un valor para la garantía especificada de 4.670 Euros.- c) La licencia al proyecto básico presentado podrá ser concedida, una vez sea presentados los documentos necesarios para su tramitación, condicionada al cumplimiento de las siguientes cuestiones: El proyecto presentado es básico, no es apto para la realización de las obras, por lo que previamente a la autorización para su inicio, deberá ser presentado proyecto de ejecución, que sea fiel reflejo del Básico presentado, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, acompañado de todos los proyectos específicos de instalaciones que sean necesarios, igualmente visados por los colegios profesionales correspondientes.- Deberán aportarse las hojas de acreditación de contratación de dirección de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación. Determinación, antes del comienzo de la obra, de las alineaciones y rasantes de la parcela por técnico competente del Ayuntamiento, que deberá verificar la adaptación de la edificación a la parcela y la consideración de semisótano de la planta computada como tal.- d) Previamente o junto con la declaración responsable de primera ocupación y habitabilidad de las viviendas deberá aportarse la siguiente documentación: d.1) Certificado de la empresa suministradora de energía eléctrica acreditativo de

que la parcela, cuenta con suministro con capacidad suficiente para dar servicio a las nuevas viviendas.- d.2) Acreditación de la terminación de todas las obras de urbanización que afecten a la parcela del Polígono D-4 y Área de Planeamiento Diferenciado nº 5 (A.P.D.-5)- "Cañada del Río" en su etapa correspondiente, cuyo promotor es la empresa Promotora de la Urbanización "Cañada del Río" (FUERTCAN, SL), que requiere al menos constancia de la presentación de solicitud de recepción de las obras de urbanización con la documentación administrativa y técnica que establece el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (actas de cesión de suelo, de recepción de la urbanización, documentación final de obras de urbanización, valoración y certificados firmados por técnicos competentes, certificados de conformidad de las empresas suministradoras y autorizaciones e informes sectoriales de las administraciones públicas competentes...).- d.3) Certificado de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y depuración de la zona, donde se indique que las conexiones a las redes de abastecimiento de agua y depuración de la urbanización se han realizado de acuerdo con el reglamento regulador de dichos servicios y que dichas redes cuentan con capacidad suficiente para dar servicio a las viviendas construidas sobre la parcela."

Cuarta.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento (Decreto 2347/2015, de 15 de junio, publicado en el BOP de Las Palmas número 86 de 6 de julio de 2015) de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.

Quinta.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

Propuesta de Resolución

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que el título autorizatorio pretendido es conforme con la ordenación urbanística aplicable, por lo que procede informar **FAVORABLEMENTE** la licencia urbanística para Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Aislada con Sótano de Garaje y Piscina en la parcela que da frente a la Calle Entresalas números 9 y 10 en "Cañada del Río" T.M. Pájara, condicionada a las determinaciones expresadas en el informe del arquitecto municipal de fecha 27 de octubre de 2017.

Se hace la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros ...".

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, en uso de las facultades que le han sido delegadas por Decreto 2347/2015, de 15 de junio, ACUERDA:

Primero.- Conceder a D. Patrick Daniel Kleemann Licencia Urbanística para proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada con sótano de garaje y piscina en la parcela que da frente a la calle Entresalas nº 9 y 11 de Costa Calma, en este Término Municipal, referencias catastrales 7265005ES7176N y 7265006ES7176N conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico anteriormente transcritos y haciendo constar que el proyecto básico autorizado no es apto para llevar a cabo la construcción, por lo que debe presentarse proyecto de ejecución que sea FIEL REFLEJO del básico obrante en el expediente, acompañado de

acreditación de nombramiento de Arquitecto-Director de las obras, contratación de Arquitecto Técnico y cuestionario de "Estadística de Edificación y Vivienda", así como proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones, si procediera.

Segundo.- Emplazar al interesado para que, con carácter previo a la presentación del proyecto de ejecución citado, se formalice lo siguiente:

- Asunción expresa por el propietario de los compromisos de proceder a la realización simultánea de toda la urbanización pendiente que afecte a los servicios de su parcela y la edificación, así como de no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras, y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes. El compromiso de no ocupación deberá consignarse en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a estos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.
- Prestación de garantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas. A tales efectos, y partiendo de datos de estimación de costes de construcción y urbanización del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, se ha llevado a cabo en esta oficina técnica un cálculo aproximado de los costes de la urbanización del polígono. Posteriormente, estos costes se han repercutido a la edificabilidad neta del mismo, obteniendo el coste de urbanización por metro cuadrado edificado que, multiplicado por la edificabilidad neta que tiene la parcela que soporta la edificación que nos ocupa y con el descuento del coste de la urbanización ya ejecutada en relación a dicha parcela, da como resultado un valor para la garantía especificada de 4.670 Euros.

Tercero.- Poner en conocimiento del interesado que dispone, para llevar a cabo la citada promoción, de los siguientes plazos legales:

- a) INICIO: Conforme a las prescripciones del artículo 222.1 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, en relación a lo especificado en el artículo 16.2.f) del mismo texto legal, se especifica que el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la práctica de la notificación de la resolución de concesión de la Licencia Urbanística correspondiente.

A tal efecto, dentro del plazo de los seis meses siguientes a la presente notificación deberá haber presentado en este Ayuntamiento proyecto de ejecución que sea fiel reflejo del básico autorizado y que se encuentre debidamente visado por el Colegio Profesional competente, no pudiendo comenzar la ejecución de las obras en tanto el Ayuntamiento no autorice, expresamente o por el transcurso del plazo de tres meses sin resolver, su inicio una vez comprobada la adecuación del proyecto de ejecución al básico autorizado y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, no interrumpiendo el plazo de caducidad de la licencia el hecho de que el proyecto de ejecución presentado no se ajuste al básico autorizado.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento de tal circunstancia con al menos diez días de antelación. Si en el plazo de diez días desde dicha comunicación no se hubiese personado un representante de los servicios técnicos

municipales a los efectos de señalar las alineaciones y rasantes, deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento éste, que en cualquier caso, igualmente deberá incorporarse al expediente municipal.

- b) **TERMINACION:** Para la terminación de las obras, siguiendo en este punto los referidos artículos 222.1 y 16.2.f) del referido Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, se dispone de un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir de la práctica de la notificación de la resolución de concesión de la Licencia Urbanística correspondiente.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia que nos ocupa y ello conforme a lo establecido en el artículo 223 del citado Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, y restante normativa de concordante aplicación.

Conforme a lo previsto en el artículo 222.2 del mismo texto legal, se pone en conocimiento del titular de la Licencia Urbanística que se podrá conceder prórroga de los plazos de la misma por una sola vez y de duración no superior a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o la finalización de las obras, y ello siempre que los actos amparados por Licencia Urbanística sean conformes en el momento del otorgamiento de la prórroga con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.

Cuarto.- Poner en conocimiento del solicitante que junto con la Declaración Responsable que documente la primera ocupación y habitabilidad de la vivienda promovida, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado de la empresa suministradora de energía eléctrica acreditativo de que la parcela, cuenta con suministro con capacidad suficiente para dar servicio a las nuevas viviendas.
- Acreditación de la terminación de todas las obras de urbanización que afecten a la parcela del Polígono D-4 y Área de Planeamiento Diferenciado nº 5 (A.P.D.-5)- "Cañada del Río" en su etapa correspondiente, cuyo promotor es la empresa Promotora de la Urbanización "Cañada del Río" (FUERTCAN, SL), que requiere al menos constancia de la presentación de solicitud de recepción de las obras de urbanización con la documentación administrativa y técnica que establece el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (actas de cesión de suelo, de recepción de la urbanización, documentación final de obras de urbanización, valoración y certificados firmados por técnicos competentes, certificados de conformidad de las empresas suministradoras y autorizaciones e informes sectoriales de las administraciones públicas competentes...).
- Certificado de la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y depuración de la zona, donde se indique que las conexiones a las redes de abastecimiento de agua y depuración de la urbanización se han realizado de acuerdo con el reglamento regulador de dichos servicios y que dichas redes cuentan con capacidad suficiente para dar servicio a las viviendas construidas sobre la parcela.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dictó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la Resolución impugnada si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

QUINTO.- INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO, DE GESTION URBANISTICA Y PROYECTOS DE URBANIZACION.-

No se trajo, para su resolución por la Junta de Gobierno Local, ningún procedimiento administrativo referido a instrumentos de planeamiento de desarrollo, de gestión urbanística y/o relativo a proyectos de urbanización.

SEXTO.- CEDULAS DE HABITABILIDAD.-

No se presentó, para su resolución por la Junta de Gobierno Local, ninguna solicitud de Cédula de Habitabilidad.

SEPTIMO.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.-

No se presentó ninguna solicitud de otras Licencias y/o autorizaciones administrativas para su resolución por este órgano municipal.

OCTAVO.- PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.-

8.1.- Dada cuenta del expediente tramitado por esta Corporación Local en orden a la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "**Soterramiento de líneas de baja tensión y canalización telefónica en el casco de Pájara**" y que se promueve en la población de Pájara, en este Término Municipal (Rfa. Expte. 13/2017 I).

Visto el informe elaborado por el Técnico Municipal (Sr. Torres García), en el que se deja constancia de lo siguiente:

"... 1.- Antecedentes.-

El Ayuntamiento de Pájara encargó la redacción del proyecto de "Soterramiento de líneas de baja tensión y canalización telefónica en el casco de Pájara", de acuerdo al procedimiento de contratación que consta en el expediente nº PG-RC 397/2017.

2.- Objeto.-

El presente informe se redacta con el objeto de realizar la supervisión del proyecto contratado, de acuerdo a la legislación vigente.

3.- Consideraciones.-

El adjudicatario del contrato de servicios para la redacción y dirección de obras del proyecto de "Soterramiento de líneas de baja tensión y canalización telefónica en el casco de Pájara", con expediente nº PG-RC 397/2017, D. Francisco Javier De León Rodríguez, aportó, mediante escrito con registro de entrada nº 9318 de fecha 16 de octubre de 2017 lo siguiente:

- *Una copia del documento completo del proyecto en formato no editable (pdf).*

A continuación se resumen los principales datos del proyecto y el anexo objeto del presente informe:

Proyecto

<i>Título</i>	<i>Soterramiento de líneas de baja tensión y canalización telefónica en el casco de Pájara</i>
<i>Técnico redactor</i>	<i>Francisco Javier De León Rodríguez, Col. nº 2669, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Provincia de Las Palmas</i>
<i>Presupuesto:</i>	<i>77.084,66 € (sin IGIC)</i>
<i>Visado:</i>	<i>Nº 173340, de fecha 13-10-2017</i>

El proyecto contiene una descripción completa de las obras e instalaciones correspondientes, con las especificaciones mínimas necesarias para la correcta ejecución de las mismas. Este proyecto complementa al proyecto de "Acondicionamiento del Entorno de La Iglesia de Pájara", que consta en el expediente nº 11/2016 I en la parte correspondiente al soterramiento de redes de baja tensión y telefonía.

El contenido del proyecto se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo los contenidos establecidos en la legislación sobre Contratos del Sector Público.

De acuerdo al informe relativo a la contratación del proyecto, de fecha 3 de marzo de 2017, redactado por el técnico que suscribe, y que consta en el expediente PG-RC 397/2017, se tendría que aportar lo siguiente, además de la copia del proyecto en formato no editable aportada (pdf):

- *Tres copias en papel del documento del proyecto.*
- *Una copia de los siguientes archivos:*
 - *Planos, en formato editable (dwg o similar).*

4.- Conclusiones.-

La documentación presentada se ajusta a los requerimientos establecidos en el informe relativo a la contratación del "Soterramiento de líneas de baja tensión y canalización telefónica en el casco de Pájara".

No obstante, se le requerirá al adjudicatario del contrato que aporte lo siguiente, como parte del trabajo correspondiente al proyecto:

- *Tres copias en papel del documento del proyecto.*
- *Una copia de los siguientes archivos:*
 - *Planos, en formato editable (dwg o similar) ...".*

RESULTANDO: Que consta en el expediente de referencia la documentación técnica demandada por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto además el informe jurídico elaborado por la Técnico de Administración General (Sra. Soto Velázquez), que reza literalmente:

" ... Antecedentes

Primero.- Con fecha 7 de abril de 2017 (RE nº 3286), se presenta proyecto denominado "Proyecto de Acondicionamiento del Entorno de la Iglesia de Pájara" en Plaza de Nuestra Señora de Regla, Pájara - T.M. Pájara., cuyo promotor es el Ayuntamiento de Pájara. Se trata de un acondicionamiento de espacios libres públicos autorizable en cumplimiento del PGOU, que mejora el ámbito, informado favorablemente por los servicios técnico y jurídico de la Oficina Técnica Municipal.

Segundo.- El 16 de junio de 2017 (RE nº 5807), se recibe informe favorable condicionado emitido por el Jefe de Unidad de Carreteras del Cabildo Insular de Fuerteventura, respecto del proyecto denominado "Acondicionamiento del Entorno de la Iglesia de Pájara".

Dado que la actuación se realiza en una zona BIC, el 13 de julio de 2017 (RE nº 6.704), se recibe Resolución del Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, D Juan Jiménez González, de 7 de julio de 2017, por el que se autoriza el mencionado proyecto con la siguiente sugerencia propuesta por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico: " que se contemple la posibilidad de extender el mismo tratamiento adoquinado de la plaza a la travesía que se encuentra en el ámbito de la actuación, con objeto de que el asfaltado no se convierta en barrera".

Tercero.- El 16 de octubre de 2017, se presenta en el marco del expediente de contratación PG-RC 397/2017, proyecto de "Soterramiento de líneas de baja tensión y canalización telefónica en el casco de Pájara", redactado por D. Francisco Javier de León Rodríguez.

Cuarto.- El 20 de octubre de 2017, se emite informe de supervisión por el técnico municipal (Sr. Torres García), en el que se concreta que este proyecto complementa al proyecto de Acondicionamiento del Entorno de La Iglesia de Pájara (Rfa 11/2016 I), en la parte correspondiente al soterramiento de redes de baja tensión telefónica, y que el contenido se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo los contenidos establecidos en la legislación sobre Contratos del Sector Público

Consideraciones Jurídicas

Primera.- Prescribe el artículo 334.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias que las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial.

Tanto el apartado 3 del artículo 342 de la ley 4/2017, de 13 de julio, como el artículo 219.1 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, enuncian el procedimiento de otorgamiento de Licencia Urbanística y arbitran la obligación de que se emitan los informes técnico y jurídico de los servicios municipales sobre adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Segunda.- El artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre la supervisión de proyectos establece que antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. (...).

Por su parte el artículo 136.1º del RD 1098/2001 establece que la supervisión tiene las siguientes funciones:

Verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.

Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.

Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

Tercera.- Como ya se ha señalado en los antecedentes el presente proyecto complementa al proyecto de Acondicionamiento del Entorno de La Iglesia de Pájara (Rfa 11/2016 I), en la parte correspondiente al soterramiento de redes de baja tensión telefónica, por lo que no considera necesario la obtención de nuevas autorizaciones sectoriales, siendo suficientes las que obran incorporadas al expediente de autorización del proyecto "Acondicionamiento del Entorno de La Iglesia de Pájara" (Rfa 11/2016 I), de la Unidad de Carreteras y Patrimonio del Cabildo Insular de Fuerteventura al abarcar estas el conjunto de la actuación principal a realizar en el entorno de la Iglesia de Pájara.

Respecto de la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretende la actuación, siguiendo el mismo criterio, se estará igualmente a lo ya informado técnica y jurídicamente en el expediente rfa 11/2016 I, y a lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación. Sobre cuándo debe exigirse el requisito de disponibilidad de los terrenos y como debe acreditarse tal requisito, se ha pronunciado la Junta Consultiva en su Informe 13/09, de 25 de septiembre de 2009. La disponibilidad de los terrenos figurará como documento incorporado al replanteo del proyecto, trámite que se verifica nuevamente en el acto de comprobación de replanteo, todo ello en un momento posterior a la aprobación del proyecto de obras.

Conclusión

Desde el punto de vista jurídico, en el trámite de supervisión del proyecto para su aprobación por el órgano competente, procede informar favorablemente el proyecto presentado para su traslado al Departamento de Contratación a los efectos consiguientes.

La aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento (Decreto 2347/2015, de 15 de junio, publicado en el BOP de Las Palmas número 86 de 6 de julio de 2015) ...".

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, en uso de las facultades que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 2347/2015, de 15 de junio, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la ejecución del proyecto técnico denominado "Soterramiento de líneas de baja tensión y canalización telefónica en el casco de Pájara", redactado previo encargo municipal por D. Francisco Javier de León Rodríguez, cuya ejecución promueve esta Corporación Local en la población de Pájara, en este Término Municipal, todo ello conforme a lo especificado anteriormente en el informe técnico y jurídico transcritos.

Segundo.- Con referencia a la citada iniciativa, especificar el desglose de los siguientes datos económicos extraídos del proyecto técnico de referencia:

- Presupuesto de ejecución material: 64.777,03 €
- Gastos Generales: 8.421,01 €
- Beneficio Industrial: 3.886,62 €
- Presupuesto de ejecución por contrata: 77.084,66 €
- IGIC: 5.395,93 €
- Presupuesto de ejecución por contrata con IGIC: 82.480,59 €

Tercero.- Nombrar director facultativo de las obras citadas al Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Javier de León Rodríguez, técnico redactor del proyecto aprobado, quien tendrá encomendadas las tareas inherentes a este cargo y designándole igualmente coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a llevar a cabo, teniendo asignadas igualmente las tareas señaladas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al técnico nombrado, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adopta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que tomó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

8.2.- Dada cuenta del expediente tramitado por esta Corporación Local en orden a la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "**Mejora de las instalaciones del alumbrado público de Pájara**" y que se promueve en la población de Pájara, en este Término Municipal (Rfa. Expte. 14/2017 I).

Visto el informe elaborado por el Técnico Municipal (Sr. Torres García), en el que se deja constancia de lo siguiente:

" ... 1.- Antecedentes.-

El Ayuntamiento de Pájara encargó la redacción del proyecto de "Mejora de las instalaciones del alumbrado público de Pájara", de acuerdo al procedimiento de contratación que consta en el expediente nº CM 33/2016.

2.- Objeto.-

El presente informe se redacta con el objeto de realizar la supervisión del proyecto contratado, de acuerdo a la legislación vigente.

3.- Consideraciones.-

El adjudicatario del contrato de servicios para la redacción y dirección de obras del proyecto de "Mejora de las instalaciones del alumbrado público de Pájara", con expediente nº CM 33/2016, D. Francisco Javier De León Rodríguez, aportó, mediante escrito con registro de entrada nº 9324 de fecha 16 de octubre de 2017 lo siguiente:

- *Dos copias en papel del proyecto.*
- *Dos copias en papel del anexo al proyecto.*
- *Una copia de los siguientes archivos:*
 - *Documento completo del proyecto en formato no editable (pdf).*
 - *Planos, en formato editable (dwg o similar).*
 - *Presupuesto, en formato (bc3).*

A continuación se resumen los principales datos del proyecto y el anexo objeto del presente informe:

Proyecto

<i>Título</i>	<i>Mejora de las instalaciones del alumbrado público de Pájara "Instalación APPA2"</i>
<i>Técnico redactor</i>	<i>Francisco Javier De León Rodríguez, Col. nº 2669, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Provincia de Las Palmas</i>

Presupuesto: 357.051,24 € (sin IGIC)
Visado: Nº 173038, de fecha 18-09-2017

Anexo I a Proyecto

Visado: Nº 173038, de fecha 06-10-2017

El proyecto contiene una descripción completa de las obras e instalaciones correspondientes, con las especificaciones mínimas necesarias para la correcta ejecución de las mismas. Este proyecto complementa al proyecto de "Acondicionamiento del Entorno de La Iglesia de Pájara", que consta en el expediente nº 11/2016 I en la parte correspondiente a la instalación de alumbrado exterior.

El contenido del proyecto se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo los contenidos establecidos en la legislación sobre Contratos del Sector Público.

De acuerdo al informe relativo a la contratación del proyecto, de fecha 20 de abril de 2016, redactado por el técnico que suscribe, y que consta en el expediente 33/2016 CM, se tendrían que aportar tres copias en papel del proyecto.

4.- Conclusiones.-

La documentación presentada se ajusta a los requerimientos establecidos en el informe relativo a la contratación del proyecto de "Mejora de las instalaciones del alumbrado público de Pájara".

No obstante, se le requerirá al adjudicatario del contrato que aporte una copia más en papel de los documentos del proyecto (proyecto y anexo), como parte del trabajo correspondiente ...".

Visto además el informe jurídico elaborado por la Técnico de Administración General (Sra. Soto Velázquez), que reza literalmente:

" ... Antecedentes

Primero.- Con fecha 7 de abril de 2017 (RE nº 3286), se presenta proyecto denominado "Proyecto de Acondicionamiento del Entorno de la Iglesia de Pájara" en Plaza de Nuestra Señora de Regla, Pájara - T.M. Pájara., cuyo promotor es el Ayuntamiento de Pájara. Se trata de un acondicionamiento de espacios libres públicos autorizable en cumplimiento del PGOU, que mejora el ámbito, informado favorablemente por los servicios técnico y jurídico de la oficina técnica municipal.

Segundo.- El 16 de junio de 2017 (RE nº 5807), se recibe informe favorable condicionado emitido por el Jefe de Unidad de Carreteras del Cabildo Insular de Fuerteventura, respecto del proyecto denominado "Acondicionamiento del Entorno de la Iglesia de Pájara".

Dado que la actuación se realiza en una zona BIC, el 13 de julio de 2017 (RE nº 6.704), se recibe Resolución del Sr. Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico, D

Juan Jiménez González, de 7 de julio de 2017, por el que se autoriza el mencionado proyecto con la siguiente sugerencia propuesta por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico: "que se contemple la posibilidad de extender el mismo tratamiento adoquinado de la plaza a la travesía que se encuentra en el ámbito de la actuación, con objeto de que el asfaltado no se convierta en barrera".

Tercero.- El 16 de octubre de 2017, se presenta en el marco del expediente de contratación CM 33/2016, proyecto de "Mejora de las instalaciones del alumbrado público de Pájara", redactado por D. Francisco Javier de León Rodríguez.

Cuarto.- El 20 de octubre de 2017, se emite informe de supervisión por el técnico municipal (Sr. Torres García), en el que se concreta que este proyecto complementa al proyecto de Acondicionamiento del Entorno de La Iglesia de Pájara (Rfa 11/2016 I), en la parte correspondiente a la instalación de alumbrado exterior, y que el contenido se ajusta a la normativa aplicable, incluyendo los contenidos establecidos en la legislación sobre Contratos del Sector Público

Consideraciones Jurídicas

Primera.- Prescribe el artículo 334.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias que las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial.

Tanto el apartado 3 del artículo 342 de la ley 4/2017, de 13 de julio, como el artículo 219.1 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, enuncian el procedimiento de otorgamiento de Licencia Urbanística y arbitran la obligación de que se emitan los informes técnico y jurídico de los servicios municipales sobre adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Segunda.- El artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre la supervisión de proyectos establece que antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. (...).

Por su parte el artículo 136.1º del RD 1098/2001 establece que la supervisión tiene las siguientes funciones:

Verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.

Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.

Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

Tercera.- Como ya se ha señalado en los antecedentes el presente proyecto complementa al proyecto de Acondicionamiento del Entorno de La Iglesia de Pájara (Rfa 11/2016 I), en la parte correspondiente al soterramiento de redes de baja tensión telefónica, por lo que no considera necesario la obtención de nuevas autorizaciones sectoriales, siendo suficientes las que obran incorporadas al expediente de autorización del proyecto "Acondicionamiento del Entorno de La Iglesia de Pájara" (Rfa 11/2016 I), de la Unidad de Carreteras y Patrimonio del Cabildo Insular de Fuerteventura al abarcar estas el conjunto de la actuación principal a realizar en el entorno de la Iglesia de Pájara.

Respecto de la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretende la actuación, siguiendo el mismo criterio, se estará igualmente a lo ya informado técnica y jurídicamente en el expediente rfa 11/2016 I, y a lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación. Sobre cuándo debe exigirse el requisito de disponibilidad de los terrenos y como debe acreditarse tal requisito, se ha pronunciado la Junta Consultiva en su Informe 13/09, de 25 de septiembre de 2009. La disponibilidad de los terrenos figurará como documento incorporado al replanteo del proyecto, trámite que se verifica nuevamente en el acto de comprobación de replanteo, todo ello en un momento posterior a la aprobación del proyecto de obras.

Conclusión

Desde el punto de vista jurídico, en el trámite de supervisión del proyecto para su aprobación por el órgano competente, procede informar favorablemente el proyecto presentado para su traslado al Departamento de Contratación a los efectos consiguientes.

La aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento (Decreto 2347/2015, de 15 de junio, publicado en el BOP de Las Palmas número 86 de 6 de julio de 2015) ...".

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, en uso de las facultades que le han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 2347/2015, de 15 de junio, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la ejecución del proyecto técnico denominado "Mejora de las instalaciones del alumbrado público de Pájara", redactado previo encargo municipal por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Javier de León Rodríguez, cuya ejecución promueve

esta Corporación Local en la población de Pájara, en este Término Municipal, todo ello conforme a lo especificado anteriormente en el informe técnico transcrito.

Segundo.- Con referencia a la citada iniciativa, especificar el desglose de los siguientes datos económicos extraídos del proyecto técnico de referencia:

- Presupuesto de ejecución material: 300.043,06 €
- Gastos Generales: 39.005,60 €
- Beneficio Industrial: 18.002,58 €
- Presupuesto de ejecución por contrata: 357.051,24 €
- IGIC: 24.993,59 €
- Presupuesto de ejecución por contrata con IGIC: 382.044,83 €

Tercero.- Nombrar director facultativo de las obras citadas al Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Javier de León Rodríguez, técnico redactor del proyecto aprobado, quien tendrá encomendadas las tareas inherentes a este cargo y designándole igualmente coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a llevar a cabo, teniendo asignadas igualmente las tareas señaladas en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al técnico nombrado, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adopta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que tomó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado si se trata de la causa

"Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

NOVENO.- INFORMES MUNICIPALES DE PLANES Y PROYECTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.-

No se trajo, para su pronunciamiento por la Junta de Gobierno Local, ningún informe municipal que verse sobre planes y/o proyectos de otras Administraciones.

DECIMO.- CONVENIOS DE COLABORACION.-

10.1.- Aprobación de la modificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la ejecución en el Municipio de Pájara de las actuaciones del Plan de Recuperación de Áreas Turísticas (PRAT 2017).-

Visto el informe-propuesta emitido por la Alcaldía con referencia al asunto epigrafiado que reza como sigue:

"Dada cuenta del Plan de Actuaciones Territoriales de ámbito Insular- Fuerteventura 2017 de la Consejería de Turismo del Cabildo Insular de Fuerteventura, cuyo objeto es contribuir a la generación de empleo, e impulsar el tejido empresarial formado por autónomos y pequeñas empresas, mediante la realización de pequeñas obras que contribuyan al embellecimiento de zonas de singular relevancia, de mejoras paisajísticas, de instalaciones de uso público que permitan beneficiar a los habitantes de la Isla, así como al sector turístico.

Tras la tramitación del oportuno expediente, con fecha 17 de julio se suscribe Convenio administrativo de colaboración con el Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuya Cláusula Primera se establecía que las actuaciones incluidas en dicho convenio eran: la ejecución de la escultura "Cabra al viento" y "Equipos de Gimnasia en Playa de Costa Calma".

Que mediante escrito de fecha 28 de septiembre del presente y ante una serie de dificultades en la contratación de la mencionada escultura, este Ayuntamiento ha solicitado a la Corporación insular desistir de la contratación de la escultura "Cabra al viento".

Asimismo y en aras a cumplir con el Convenio de referencia se propone por esta Administración y en sustitución de la escultura mencionada las siguientes actuaciones:

- Escultura "Vida truncada"..... 3.000 euros (IGIC incluido).
- Suministro e instalación de una serie de elementos para parque infantil en Costa Calma 18.000 euros (incluido IGIC).

Que la estipulación séptima del referido Convenio de Colaboración relativa a la modificación, establece que "El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de

las partes" al tiempo que dispone "Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso."

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 16 de noviembre de 2017, se ha aprobado la modificación propuesta por esta Corporación.

Que las nuevas actuaciones a incluir en el Plan de Actuaciones Territoriales de ámbito Insular- Fuerteventura 2017, no suponen aumento de crédito.

Que para la ejecución en este Municipio de las actuaciones a llevar a cabo dentro del Plan de Recuperación de Áreas Turísticas 2017 (PRAT) se precisa la designación de un técnico municipal para la supervisión, dirección y, si fuera preciso, de coordinación de seguridad y salud en la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "Suministro e instalación de una serie de elementos par parque infantil en Costa Calma", cuya realización se programa dentro del referido Plan.

Que para tales cometidos se considera la persona más idónea el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Oscar L. Rodríguez Hernández, todo ello a la vista de su titulación y tareas habituales que tiene encomendadas dentro de la actividad municipal.

En su virtud, esta Alcaldía eleva a la Junta de Gobierno Local, la formalización del acuerdo donde conste la siguiente parte dispositiva:

Primero.- Modificar la estipulación Primera del Convenio de Colaboración relativa al Objeto, quedando redactada la misma en la forma siguiente: "El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la ejecución en el municipio de Pájara, de las actuaciones de Infraestructuras turísticas "Equipo de gimnasia en la playa de Costa Calma", "Suministro e instalación de una serie de elementos para parque infantil en Costa Calma" y "Escultura Vida truncada".

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación para la rúbrica del citado acuerdo bilateral.

Tercero.- Designar al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Oscar L. Rodríguez Hernández para que en el marco del Plan de Recuperación de Áreas Turísticas 2017 frente a la ejecución de las obras recogidas en el proyecto "Suministro e instalación de una serie de elementos para parque infantil en Costa Calma" para que lleve a cabo la supervisión, dirección y, si fuera preciso, de coordinación de seguridad y salud en la ejecución de las obras de referencia.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y a la Intervención de Fondos Municipal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa – administrativa, al concurrir la condición de

administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso - administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presupuestamente rechazado ...".

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2015, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local -como es el caso del presente convenio- o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto.

RESULTANDO: Que la aprobación de la modificación del citado Convenio de Colaboración no ha sido dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente, tal como exige el artículo 113.1.e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que de conformidad con el artículo 82.3 del mismo Reglamento es exigible la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, ratificación que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno, lo que implica a su vez el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros presentes.

Vista la propuesta de la Alcaldía de esta Corporación Local reproducida y en su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica a su vez mayoría absoluta legal, ACUERDA:

Primero.- Modificar la estipulación Primera del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la ejecución en el Municipio de Pájara de las actuaciones del Plan de Recuperación de Áreas Turísticas 2017 (PRAT), relativa al "Objeto", quedando redactada la misma en la forma siguiente: "El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara para la ejecución en el municipio de Pájara, de las actuaciones de Infraestructuras turísticas "Equipo de gimnasia en la playa de Costa Calma", "Suministro e instalación de una serie de elementos para parque infantil en Costa Calma" y "Escultura Vida Truncada".

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación para la rúbrica de los documentos precisos para la formalización de la modificación del citado acuerdo bilateral.

Tercero.- Designar al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal D. Oscar L. Rodríguez Hernández para que en el marco del Plan de Recuperación de Áreas Turísticas 2017

y frente a la ejecución de las obras recogidas en el proyecto "Suministro e instalación de una serie de elementos para parque infantil en Costa Calma", lleve a cabo la supervisión, dirección y, si fuera preciso, de coordinación de seguridad y salud en la ejecución de las obras de referencia.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a los efectos procedentes, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al concurrir la condición de Administración Pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquél precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Quinto.- Poner el mismo igualmente en conocimiento del Técnico Municipal designado, todo ello para su debido conocimiento y efectos.

10.2.- Aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Pájara al Protocolo General de Actuación suscrito entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM), la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Política Sociales y Vivienda, la Fundación Bancaria "Caja General de Ahorros de Canarias" y la Fundación Bancaria "Caixa de Estalvis I Pensiones de Barcelona "La Caixa" para el desarrollo de acciones de emergencia social 2017.-

Visto el informe-propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales en el marco del expediente CGCES/1/2017 que reza como sigue:

"Dada cuenta del Protocolo General de Actuación suscrito entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM), la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, la Fundación Bancaria Caja General de Ahorros de Canarias y la Fundación Bancaria Caixa de Estalvis I Pensiones de Barcelona "La Caixa", para el Desarrollo de Acciones de Emergencia Social 2017, donde se acuerda la distribución de los créditos correspondientes, desde la Concejalía de Servicios Sociales se eleva a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta del mismo.

Según La Orden de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda LOR2017CA00684 de 18 de octubre de 2017, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para financiar el desarrollo de acciones de emergencia social, se acuerda la distribución de los créditos correspondientes, siendo el del Ayuntamiento de Pájara los siguientes:

- *El Gobierno de Canarias: 6.953,32 €*
- *La FECAM: 6.953,32 €*
- *La Caixa y Caja Canarias: 6.953,32 €*

Que el Ayuntamiento de Pájara no tiene que realizar ninguna aportación económica por lo que se considera viable su aprobación y por lo tanto, la posterior distribución económica entre aquellas familias que soliciten ayudas de emergencia social por encontrarse en situación de extrema necesidad.

Por todo ello, el Ayuntamiento tiene que proceder a la Adhesión al Protocolo General de Actuación suscrito entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM), la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, la Fundación Bancaria Caja General de Ahorros de Canarias y la Fundación Bancaria Caixa de Estalvis I Pensiones de Barcelona "La Caixa", para el Desarrollo de Acciones de Emergencia Social 2017, para lo cual se eleva a La Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Dar cuenta de la Orden de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para financiar el Desarrollo de Acciones de Emergencia Social, en las cantidades consignadas en el Protocolo General de Actuación suscrito entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM), la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, la Fundación Bancaria Caja General de Ahorros de Canarias y la Fundación Bancaria Caixa de Estalvis I Pensiones de Barcelona "La Caixa".

Segundo.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Pájara al Protocolo General de Actuación suscrito entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM), la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, la Fundación Bancaria Caja General de Ahorros de Canarias y la Fundación Bancaria Caixa de Estalvis I Pensiones de Barcelona "La Caixa", para el Desarrollo de Acciones de Emergencia Social 2017.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del Acuerdo y la adhesión al mismo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a la FECAM, a la Fundación Bancaria Caja General de Ahorros de Canarias y la Fundación Bancaria Caixa de Estalvis I Pensiones de Barcelona "La Caixa", así como al Departamento de Intervención y Servicios Sociales Municipales , a los efectos oportunos ...".

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2015, ha delegado en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de

colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local, como es el caso del presente convenio, o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto.

RESULTANDO: Que la aprobación de la adhesión al citado programa no ha sido dictaminada por la Comisión Informativa competente, tal como exige el artículo 113.1.e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que de conformidad con el artículo 82.3 del mismo Reglamento es exigible la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, ratificación que es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes de la Junta de Gobierno, lo que implica a su vez el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros presentes.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica a su vez mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

Primero.- Tomar conocimiento de la Orden de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para financiar el Desarrollo de Acciones de Emergencia Social, en las cantidades consignadas en el Protocolo General de Actuación suscrito entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM), la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, la Fundación Bancaria Caja General de Ahorros de Canarias y la Fundación Bancaria Caixa de Estalvis I Pensiones de Barcelona "La Caixa".

Segundo.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Pájara al Protocolo General de Actuación suscrito entre la Federación Canaria de Municipios (FECAM), la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, la Fundación Bancaria Caja General de Ahorros de Canarias y la Fundación Bancaria Caixa de Estalvis I Pensiones de Barcelona "La Caixa", para el Desarrollo de Acciones de Emergencia Social 2017.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios a fin de posibilitar el Acuerdo en cuestión así como la adhesión al mismo.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, a la FECAM, a la Fundación Bancaria Caja General de Ahorros de Canarias y la Fundación Bancaria Caixa de Estalvis I Pensiones de Barcelona "La Caixa", así como al Departamento de Intervención y Servicios Sociales Municipales , a los efectos oportunos ...".

UNDECIMO.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.-

DUODECIMO.- ASUNTOS DE LA ALCALDIA.-

No se formularon.

DECIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose la sesión por la Presidencia a las diez horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo el Secretario General Accidental, doy fe.